

Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
148004.1217.2021

Jurídico

2350

ORDINARIO N° _____ /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina

MATERIA:

Ley N° 21.220, sobre trabajo a distancia.

RESUMEN:

La consulta debe ser acompañada de antecedentes concretos, tales como individualización de las partes de la relación laboral y contratos de trabajo que las vincula, no meramente genérica.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales, de 27.09.2021.
- 2) Presentación de María Pilar Krauss, de 08.09.2021.

SANTIAGO,

08 OCT 2021

DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A: MARÍA PILAR KRAUSS
ISIDORA GOYENCHEA N° 2800 PISO 43
LAS CONDES/
pkrauss@carey.cl

Por la presentación del antecedente 2), se consulta a esta Dirección, si es aplicable a los representantes de ventas la Ley N° 21.220, sobre trabajo a distancia o teletrabajo, quienes *"deben trasladarse físicamente y de manera diaria a diversas oficinas externas pertenecientes a clientes de su empleador, con el propósito de promocionar y vender productos, sin necesidad de prestar servicios desde las oficinas de la empresa"*. Como de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Servicio, es requisito para que resulte aplicable este cuerpo legal que *"el empleador designe y habilite el lugar de la prestación de los servicios"*, y, como en la situación que se examina no se configuraría esta intervención del empleador, resulta explicable la duda de la recurrente.

Sin embargo, se omite acompañar a la presentación, antecedentes de hecho concretos y esenciales, sin los cuales esta Dirección se encuentra impedida de emitir un pronunciamiento que establezca certeza jurídica para las partes de la relación laboral, finalidad que resulta imprescindible conforme a la normativa orgánica del Servicio.


En efecto, de acuerdo al DFL N° 2, Orgánico de esta Dirección, y las normas pertinentes del Código del Trabajo, son atribuciones de esta Institución Fiscalizadora, entre otras, fijar el sentido y alcance de la legislación laboral, fiscalizar el cumplimiento de las normas regulatorias del trabajo, y evacuar consultas legales.


Ahora bien, para el debido cumplimiento de estas funciones institucionales, esta Dirección, a lo menos, deberá contar con la individualización de las personas naturales y jurídicas que sean partes de la relación laboral, y tener a la vista los contratos de trabajo o una muestra representativa de éstos.

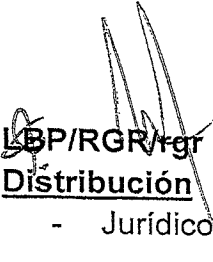
Como es posible apreciar, en el caso en examen se describe genéricamente la consulta, sin individualizar desde luego a las partes involucradas ni acompañar los respectivos contratos de trabajo, lo cual impide a este Servicio fiscalizar la empresa o establecimiento si ello fuese necesario, y dar respuesta eficaz y completa a la interrogante de la recurrente.

Es todo cuanto puede informar esta Dirección sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LBP/RGR/rgr
Distribución

- Jurídico y Partes